

CONSTANCIA: Popayán, 22 de noviembre de 2023.- Informando que subsanó dentro del término la presente demanda No. 2023-727. Provea.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintidós de noviembre de dos mil veintitrés

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: JHON ALEXANDER QUINTERO COLLAZOS y MARITZA COLLAZOS REYES
DEMANDADO: EDISON GABRIEL LEIDY MILENA QUIÑONEZ PERDOMO TRANSPORTES PUBENZA LTDA. MUNDIAL DE SEGUROS S.A
RADICADO: 014003002-2023-00727-00

Interlocutorio No. 2754

Ref. Rechazo demanda

Revisado el escrito de subsanación y anexos presentado, se establece que la parte actora no cumplió con la totalidad de lo señalado en la providencia del 2 de noviembre de 2023 en la cual se inadmitió la demanda:

Respeto al punto primero, omitió ajustar el acápite de la cuantía, pues asciende a la suma de \$88.837.484.

En cuanto al punto dos, en el acápite de las pretensiones en el lucro cesante y daño emergente no indicó el periodo de su causación de los intereses que se pretenden que se le cancelen.

Las medidas cautelares deben ir separadas del acápite de los hechos (hecho décimo tercero).

En consecuencia, de lo antes esbozado, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual propuesta por JHON ALEXANDER QUINTERO COLLAZOS y MARITZA COLLAZOS REYES. con mediación de apoderado

judicial en contra de EDINSON GABRIEL YACUMAL QUILINDO, LEIDY MILENA QUIÑONEZ PERDOMO TRANSPORTES PUBENZA y MUNDIAL DE SEGUROS S.A., teniendo en cuenta los motivos expuestos en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Con las constancias pertinentes, previa cancelación de su radicación **ARCHÍVESE** el expediente.

Notifíquese,

El juez,



FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO

elz